GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar

PRESIDENCIA

ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR/EJ N° 169/23

Celebrada el día 19 del mes de Julio del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **VTG S.R.L.**, con **RUC N° 80060802-0**, domiciliada en Arasá N° 1348 e/ Coeti y Guaraníes, de la Ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada en este acto por **ESTEBAN MANUEL GIMENEZ VILLALBA**, con C.I. N° 3.217.200, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 169/23 suscrito en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2023** para el **"SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS"**, **ID N° 437.217**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/EJ N° 169/23, por valor de ₲ 22.800.000 (guaraníes veintidós millones ochocientos mil) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del ítem	Unidad de Medida	Presentación	Cant. Máx.	Precio Unitario (I.V.A) incluido	Monto total max. (I.V.A)incluido
2	SERVICIO TÉCNICO Y/O SOPORTE	HORA	EVENTO	40	280.000	11.200.000
3	SERVICIO DE DESARROLLO DE PERSONALIZACIONES	HORA	EVENTO	40	290.000	11.600.000
Monto total máximo a ampliar:						**22.800.000**

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 169/23 suscrito en fecha 27 de noviembre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ESTEBAN MANUEL GIMENEZ VILLALBA
PROVEEDOR
VTG S.R.L.

VTG S.R.L.
Esteban Manuel Giménez V.

LIC. EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES